

## Disposición adicional primera.

Las partes manifiestan su intención de iniciar un proceso de negociación colectiva encaminada a configurar una nueva estructura salarial de las empresas «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima», y «Ascat Vida, Sociedad Anónima», bajo el principio de no discriminación en las condiciones laborales. Por esta razón, pretendiendo que la nueva estructura salarial que resulte del proceso negociador sea de aplicación en 1999, no se recoge en el articulado del presente Convenio la cuantía de la revalorización de todos o algunos de los conceptos de carácter retributivo que en el mismo se contemplan. No obstante, de iniciarse el próximo año sin acuerdo al respecto, las partes negociarían los incrementos que procedan dotándoles del carácter temporal que consideren más oportuno a la vista de lo avanzado de dichas negociaciones.

## Disposición derogatoria.

Las partes acuerdan que con la entrada en vigor del presente Convenio quedarán automáticamente derogadas y, por tanto, sin valor ni efecto jurídico alguno cuantas normas legales o convencionales se hubiesen pactado en las empresas firmantes del presente Convenio, ya sean en forma de convenio estatutario extraestatutario, y acuerdos o pactos de cualquier otra naturaleza, excepción hecha del acuerdo que en materia de horario fue suscrito el 1 de marzo de 1991 con respecto al personal que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, punto B, efectúe jornada continuada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**7323** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se publica la relación de empresas e instituciones subvencionadas al amparo del Programa para el Fomento de Actividades de Sensibilización y Promoción de la Propiedad Industrial, establecido en la Orden de 9 de junio de 1997.*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones, que se especifican en el anexo, concedidas por esta Oficina Española de Patentes y Marcas al amparo del Programa para el Fomento de Actividades de Sensibilización y Promoción de la Propiedad Industrial, establecido en la Orden de 9 de junio de 1997, con indicación de los importes reconocidos una vez efectuadas las actuaciones de comprobación exigidas en dicha disposición reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Director general, José López Calvo.

### ANEXO

#### Relación de empresas e instituciones subvencionadas por la realización de actividades de sensibilización y promoción de la propiedad industrial

Empresa	Cuantía pesetas
Gremio de las Industrias de la Confección de Barcelona .....	637.500
Fundación Bosch Gimpera (Centro de Estudios Documentación de Patentes) .....	2.205.600
Gremio de las Industrias de la Confección de Barcelona .....	4.312.500
Instituto de Estudios Económicos .....	1.129.285
«Centro Europeo de Formación Empresarial, Sociedad Limitada y Cía» .....	230.900
Ateval .....	1.988.000
«Def-4, Sociedad Limitada» .....	5.198.868
«Def-4, Sociedad Limitada» .....	1.352.570

Empresa	Cuantía pesetas
Asociación de la Industria Agroalimentaria (AINIA) .....	1.981.054
«Les España, Sociedad Anónima» .....	1.487.738
Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) .....	1.849.087
García del Santo, Abogados .....	23.791
Fundación Empresa Universidad (FUNDEUN) .....	10.560.000
Fundación Universidad Empresa (UNIVEM) .....	4.328.146
Centro de Estudios para el Fomento de la Investigación .....	11.812.333
Gestiomat, Sam .....	77.317
Fundación General de la Universidad de Valladolid .....	697.499
Instituto Andaluz de Tecnología .....	1.691.250
Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) .....	5.355.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**7324** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia.*

La «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa Limitada Mundosol», de Murcia, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 749.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**7325** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia).*

La SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 12 de diciembre de 1993. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y

la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría V (Cítricos) a la SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9423 «Vallsuma Fruit», de Quatretonda (Valencia), para la categoría V (Cítricos), asignándole el número registral 400.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## 7326

*ORDEN de 22 de marzo de 1999 de condonación parcial de la sanción administrativa impuesta en materia de pesca marítima a don Enrique Casarejos Fernández.*

Vista la propuesta del ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima en el expediente de condonación de deuda pecuniaria al Capitán de pesca don Enrique Casarejos Fernández, sancionado con una multa de 4.000.000 de pesetas, como consecuencia de infracciones en materia de pesca marítima, objeto del expediente en Pontevedra (liquidación número 000541199199700004882), cantidad de la que ha ingresado en la Delegación de Economía y Hacienda de Vigo la suma de 2.840.000 pesetas, y considerando la modificación que introduce el artículo segundo de la Ley 14/1998, sobre responsabilidad pesquera, en relación con el régimen anterior, regulado por la Ley 53/1982.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria única, número 2, en relación con la disposición adicional cuarta, número 2, ambas de la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros, en uso de la potestad que me confiere la propia Ley.

Dispongo la condonación parcial, de forma graciable, a don Enrique Casarejos Fernández, de la multa impuesta en la cuantía de 1.300.955 pesetas. De esta cantidad corresponde al principal de la deuda, 1.160.000 pesetas; a intereses de demora, 136.509 pesetas y al recargo único por ingreso fuera de plazo, 4.446 pesetas.

La presente Orden será efectiva después de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Secretario general de Pesca Marítima.

## 7327

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se dispone la publicación de la lista de compradores de leche de vaca u otros productos lácteos autorizados para el período 1999-2000.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de compradores de leche de vaca u otros productos lácteos autorizados para poder ejercer su actividad durante el período 1999-2000, que se inicia el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo, e inscritos en el Registro General de Compradores, incluida en el anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados directos.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Presidente, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.